



Apoyo europeo conjunto a la inversión sostenible en zonas urbanas • Apoyo europeo conjunto a la inversión sostenible en zonas urbanas

JESSICA

Una nueva forma de utilizar los fondos presupuestarios de la UE para fomentar la inversión y el desarrollo sostenibles en las zonas urbanas

¿Qué es JESSICA?

JESSICA son las siglas del programa **Joint European Support for Sustainable Investment in City Areas** (Apoyo europeo conjunto a la inversión sostenible en zonas urbanas). Se trata de una iniciativa desarrollada por la Comisión Europea y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) en colaboración con el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (CEB), que permite a los Estados miembros utilizar una parte de las ayudas de la UE (los denominados Fondos Estructurales) para realizar inversiones reembolsables en proyectos inscritos dentro de un plan integrado de desarrollo urbano sostenible. Dichas inversiones reembolsables, que podrán revestir la forma de participaciones, préstamos y/o garantías, deben destinarse a los proyectos mediante fondos de desarrollo urbano. La participación de JESSICA en dichos fondos puede canalizarse a través de fondos holding.





¿Cuándo empezará a funcionar?

El marco operativo de JESSICA lo define el paquete legislativo de los Fondos Estructurales de la UE para el período de programación 2007-2013¹. En la actualidad se están concretando los procedimientos de funcionamiento que entrarán en vigor una vez que haya un acuerdo formal con la Comisión Europea con respecto a los Programas Operativos².

Para poder acogerse a JESSICA, los Estados miembros tienen que incluir en sus Programas Operativos una agenda urbana y preferiblemente también una declaración acerca de la posible utilización de JESSICA como soporte a dicha agenda.

JESSICA no constituye propiamente una nueva fuente de financiación para los Estados miembros, sino más bien una nueva forma de utilizar las ayudas de los Fondos Estructurales en favor de proyectos de desarrollo urbano. Corresponderá a los Estados miembros y a las autoridades gestoras decidir qué proporción de dichos Fondos Estructurales se canaliza por este nuevo mecanismo.

¹ Son de especial aplicación a JESSICA el Reglamento del Consejo (CE) No. 1083/2006 (arts. 36, 44 y 78), el Reglamento (CE) No. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (arts. 7 - 8) y el Reglamento de la Comisión (CE) No. 1828/2006 (arts. 43 - 46).

² Los Programas Operativos son estrategias detalladas convenidas entre los Estados miembros y la Comisión Europea para la utilización de los Fondos Estructurales durante el período 2007-2013.

¿Qué es un “plan integrado de desarrollo urbano sostenible”?

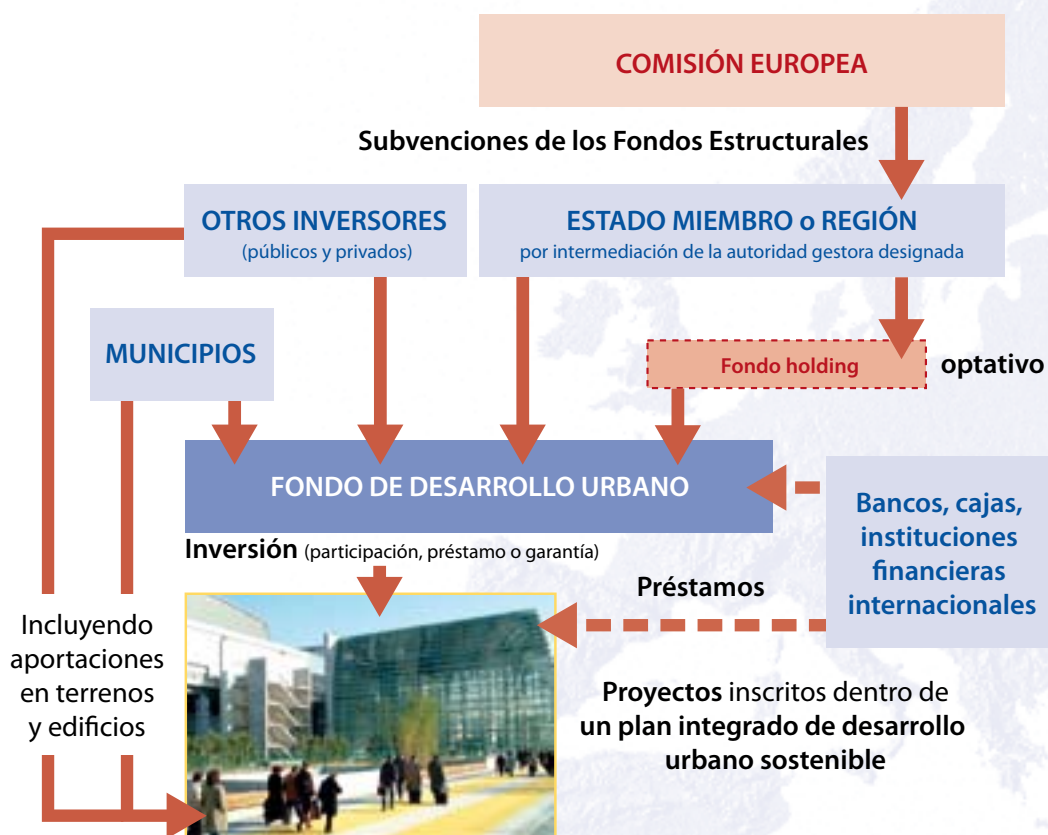
Un plan integrado de desarrollo urbano sostenible es un conjunto de actuaciones interdependientes encaminadas a lograr una mejora duradera de las condiciones físicas, económicas, sociales y medioambientales de una ciudad o de un determinado ámbito urbano. Aquí el concepto clave es “integración”, en el sentido de que tanto las políticas como los proyectos son considerados teniendo en cuenta todas las relaciones entre ellos. A este respecto, las sinergias entre los diversos elementos del plan han de ser tales que el impacto global del plan resulte ser mayor que la suma de los impactos de sus componentes individuales.

En muchos Estados miembros, los planes urbanos generales o parciales elaborados siguiendo las normas de planificación en vigor responderán probablemente a esta definición. También algunos planes no oficiales y otros documentos de política aprobados a raíz de una consulta pública y de una evaluación apropiada del impacto comunitario pueden constituir un marco aceptable para el desarrollo urbano integrado, por lo menos en una primera fase de JESSICA.

El BEI ha prestado durante el último quinquenio casi 30 000 millones de EUR para proyectos de transporte urbano y de renovación urbana, adquiriendo así una extensa experiencia en la preparación y financiación de proyectos de desarrollo urbano en toda Europa. Después de que el Consejo de la Unión Europea³ proclamara que la regeneración urbana es una política común, el BEI ha decidido potenciar su intervención en este sector. A instancia de los promotores, el Banco examinará la posibilidad de participar con sus recursos propios en proyectos con financiación de JESSICA.

³ La Reunión Informal de Ministros de Leipzig de 24-25 de mayo 2007.

¿Cómo se canalizan los fondos de JESSICA?



¿Qué es un fondo de desarrollo urbano?

Un fondo de desarrollo urbano (FDU) es un fondo dedicado a invertir en operaciones de cooperación público-privada y otros proyectos incluidos en un plan integrado de desarrollo urbano sostenible. Los FDU que pretendan obtener financiación de JESSICA habrán de demostrar que son técnicamente competentes y tienen una gestión independiente, un plan de negocios global y presupuestos adecuados para la realización de los proyectos en cuestión, así como de un respaldo financiero fiable. Si bien no es preceptiva una forma jurídica determinada, un FDU puede estar dotado de personalidad jurídica propia o representar un "bloque de financiación separado" dentro de una institución financiera (en cuyo caso los fondos JESSICA habrán de contabilizarse separadamente y ser claramente segregados de los demás activos gestionados por la institución financiera). Los FDU pueden constituirse a nivel nacional, regional o local respondiendo a diversas consideraciones como la existencia de planes integrados de desarrollo urbano, a la existencia de un nivel suficiente de inversión en proyectos elegibles o al ámbito geográfico de actuación de los inversores.



¿Qué tipos de proyectos son elegibles?

Los criterios de elegibilidad para una financiación de JESSICA son los mismos que se aplican a los Fondos Estructurales en general, aunque en algunos casos puedan añadirse los condicionantes de carácter nacional. Salvo casos concretos de actuaciones específicamente excluidas en los reglamentos, los criterios de aplicación de JESSICA serán flexibles siempre que los proyectos formen parte de planes “integrados y sostenibles” de desarrollo urbano. Por ejemplo, JESSICA puede financiar un FDU que invierta en elementos no elegibles, siempre y cuando la participación en el FDU de otras fuentes sea superior al coste de la inversión no elegible. La mayoría de proyectos incluidos en un plan urbano integral puede beneficiarse de financiación JESSICA, por ejemplo:

- Infraestructuras urbanas, incluyendo las de transporte, energía, abastecimiento de agua, saneamiento, etc.
- Conservación y mejora del patrimonio histórico/cultural, entre otros los proyectos destinados a fines turísticos o de servicios
- Reacondicionamiento de instalaciones industriales en desuso, incluyendo las operaciones de demolición y descontaminación
- Instalaciones y oficinas para Investigación y Desarrollo, PYMEs o empresas que desarrollen su actividad en sectores innovadores (estrategia de Lisboa)
- Infraestructuras educativas
- Mejoras de la eficiencia energética.



¿Qué es un fondo holding?

Un fondo holding es un fondo dedicado a invertir en más de un FDU. Si bien no resulta indispensable para la implementación de JESSICA, el hecho de tener un fondo holding reporta a los Estados miembros las siguientes ventajas:

- Permite a las autoridades gestoras encomendar a profesionales del sector financiero una parte de las tareas de la implementación de JESSICA. Entre dichas tareas figura el establecimiento de criterios de selección para las inversiones en FDU, la evaluación de los FDU para determinar los más adecuados a efectos de inversión, la negociación de los contratos y la supervisión del funcionamiento de los FDU, con elaboración de los correspondientes informes.
- Los Estados miembros con un bajo grado de desarrollo de su sector de inversión urbana pueden aprovechar inmediatamente la financiación de JESSICA en espera del establecimiento de FDU y de la asignación final de fondos a proyectos admisibles de inversión urbana.
- Los fondos holding facilitan la combinación de los recursos de JESSICA con otros recursos públicos o privados para su inversión en FDU.



¿Qué ventajas reporta el uso de JESSICA?

Las principales ventajas son:

- **Reciclaje de fondos** – Si los recursos de JESSICA han sido invertidos por los fondos de desarrollo urbano (FDU) en proyectos admisibles antes de la fecha de expiración del período de programación de los Fondos Estructurales (n+2, es decir antes de finales de 2015) por lo menos una vez, los eventuales rendimientos/ingresos generados podrán ser retenidos por los FDU para ser reciclados en nuevas inversiones o restituidos a las autoridades gestoras. En este caso, los fondos recuperados pueden ser adjudicados como subvenciones a nuevos proyectos de regeneración urbana. Así pues, JESSICA ofrece la posibilidad de prolongar el uso de los fondos comunitarios a aquellos Estados miembros que verán recortadas sus subvenciones de la UE en el próximo período de programación.
- **Apalancamiento** – Una importante ventaja intrínseca de JESSICA es la posibilidad de atraer fondos privados, apalancando así las inversiones y, lo que quizá sea más interesante, fomentado una implementación y gestión más eficiente de los proyectos. Las inversiones del sector privado podrán ser incluidas, en algunos casos, dentro de la contribución paralela exigida al Estado miembro

bro⁴. Aun cuando JESSICA permite “transformar” las subvenciones recibidas en inversiones reembolsables, al no tener que ser devueltas a la Comisión Europea, no son asimilables a deuda del sector público.

- **Flexibilidad** – JESSICA comporta un planteamiento flexible por cuanto admite una gama más variada de inversiones que las subvenciones tradicionales y también porque los recursos de JESSICA pueden revestir la forma de participaciones, préstamos o garantías.
- **Know-how y creatividad** – Los Estados miembros, las autoridades gestoras y las corporaciones municipales se beneficiarán del know-how del sector privado y de la comunidad financiera. JESSICA podría asimismo actuar como catalizador para estimular el mercado de inversión en las zonas urbanas y así complementar otras iniciativas o fuentes de financiación que puedan existir ya en el Estado miembro considerado. Eso sí, la participación junto al sector privado habrá de ajustarse a la normativa vigente en materia de ayudas estatales.

4 Los Reglamentos exigen que los Estados miembros realicen una contribución financiera a sus Programas Operativos que complemente la de los Fondos Estructurales. Este porcentaje de “fondos propios” podrá variar según el Estado miembro de que se trate.



¿Cuál es la intervención del BEI en JESSICA?

Como antes se ha explicado, JESSICA es una iniciativa lanzada conjuntamente por la Comisión Europea y el BEI. La intervención del BEI presenta una triple vertiente:

- proporcionar asesoramiento y ayuda a las autoridades nacionales, regionales y locales para la implementación de JESSICA,
- fomentar la utilización de los FDU y la difusión de las mejores prácticas en toda Europa,
- actuar como fondo holding siempre que los Estados miembros o las autoridades gestoras así lo soliciten.

La implementación de JESSICA debe tomar en consideración el contexto urbano, social, económico, legal y administrativo a nivel nacional, regional y municipal. Esto podrá requerir estudios preparatorios con respecto a las regiones y municipios de la UE, siempre respetando los antedichos principios generales de la iniciativa JESSICA. La Comisión Europea⁵ y el BEI, con el valioso concurso del BCE y en cooperación con los Estados miembros y las auto-

ridades gestoras, se encargará de identificar las necesidades al nivel oportuno (nacional, regional o municipal) y de realizar dichos estudios en 2007 (y si fuera preciso también en 2008) contando para ello con la ayuda financiera de la Comisión.

¿A quién dirigirse?

Para más información pueden dirigirse a:

Grupo de Trabajo JESSICA

Banco Europeo de Inversiones
100, boulevard Konrad Adenauer
L-2950 Luxembourg

☎ +352 43 79 - 83069

☎ +352 43 79 - 63099

✉ jessica@bei.org

www.bei.org/jessica

⁵ Dirección General de Política Regional (DG REGIO)

ISBN 978-92-861-0654-5



9 789286 106545